DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-18686
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER1587

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: María Andrea León Álvarez				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	05	**MOVIL:**	contratada	
FECHA:	24 de febrero de 2023	**HORA:**	09:00 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 37 B Sur No. 1C – 49 Este	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**				X: 97917,45 Y:95188,41		
BARRIO:	Urbanización Las Guacamayas	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				78 m²		
UPZ:	50 – La Gloria	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				3		
LOCALIDAD:	4 – San Cristóbal	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	3	**MENORES**	0	
CHIP:	AAA0005KZXR	**PREDIOS EVALUADOS**				1		
AREA INSPECCIONADA	78 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR-47018		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la construcción

6. ANTECEDENTES:

El predio Calle 37 B Sur No. 1C – 49 Este, se ubica en el barrio Urbanización Las Guacamayas de la Localidad de San Cristóbal, dicho barrio fue legalizado mediante el Decreto 130 del 03 de septiembre de 1982 emitido por la Secretaria Distrital de Planeación – SDP.

---

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

De acuerdo con el mapa de amenaza por movimiento en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el predio presenta categorización de amenaza media por movimientos en masa, lo cual no genera restricción o condicionamiento por riesgo para ocupación o desarrollo urbano, sin embargo para cualquier intervención, se debe consultar la normatividad vigente para el sector.

Una vez revisado el sistema de información para la Gestión de Riesgo y Atención de Emergencias de Bogotá – SIRE, con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que el IDIGER emitió el DI-13353 (junio de 2019), en el que describe que en días anteriores se presentó un evento de inundación súbita que afectó principalmente el semisótano y el primer nivel de la vivienda, por lo que se encontraron huellas de humedad en la base de los muros acompañadas de leves abombamientos y descascaramientos de la capa de acabados; Adicionalmente mencionan que según la comunidad cuando llueve se genera un alto flujo de agua proveniente de la zona verde del Colegio Juan Evangelista Gómez generando encharcamientos y filtraciones; sin embargo, de acuerdo a todo lo mencionado la estabilidad y habitabilidad de la vivienda no se encuentra comprometida.

7. LOCALIZACIÓN

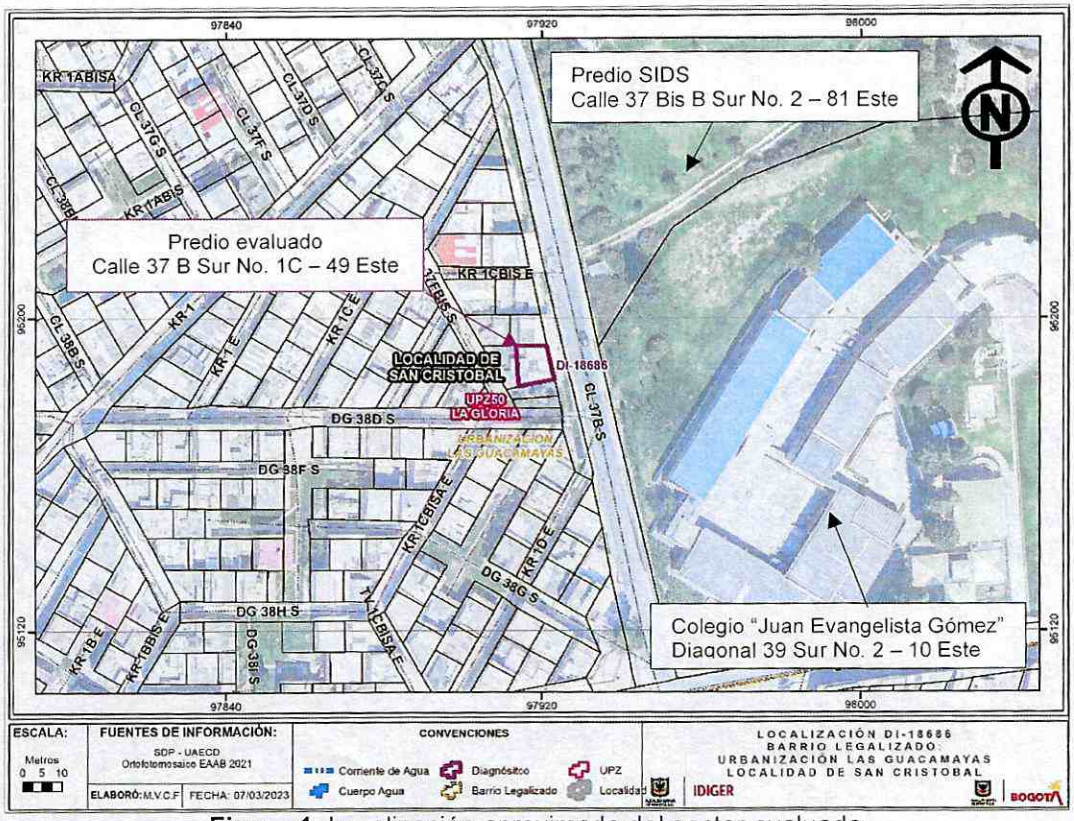


Figura 1. Localización aproximada del sector evaluado

8. DESCRIPCIÓN

En atención al Radicado IDIGER No. 2023ER1587, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 24 de febrero de 2023 al sector donde se ubica el predio de la Calle 37 B Sur No. 1C – 49 Este, encontrando una zona de pendiente media, consolidado urbanísticamente con acceso a servicios públicos, con vías de acceso vehicular pavimentadas y donde se ubican edificaciones entre dos y tres niveles.

En el predio de la consulta se emplaza una vivienda de tres niveles y un semisótano, construido al parecer en mampostería parcialmente confinada, con placas de entrepiso en concreto reforzado y cubierta en tejas plásticas. Durante la inspección visual se pudo evidenciar que se han realizado mejoras en cuanto a lo descrito en los antecedentes, puesto en la vivienda se realizó una estructura metálica en el centro de la edificación con el fin de evitar vibraciones, (ver fotografías 1 a 4). También se implementó una cuneta en el frente de la vivienda con el fin de evacuar las aguas superficiales sobre todo en épocas de lluvias fuertes. Quienes atienden la visita informan que aun así se han presentado inundaciones en la vivienda, situación que al momento de la visita no se puede evidenciar con exactitud, sin embargo si se evidencian algunas huellas de humedad en los muros perimetrales (ver fotografías 5 y 6)

Las personas que atienden la visita también informan que cuando llueve, se genera un alto flujo de agua proveniente tanto de la zona verde del Colegio "Juan Evangelista Gómez" de la Diagonal 39 Sur No. 2 – 10 Este, como del predio de Secretaria Distrital de Integración Social de la Calle 37 bis B Sur No. 2 – 81 Este, lo anterior generando encharcamientos y filtraciones en la vivienda evaluada (ver fotografías 7 y 8)

Adicional a lo anterior, la calle 37B sur no cuenta con un adecuado sistema de manejo de agua escorrentía superficial, ya que según lo informado la capacidad de drenaje de los sumideros es limitada frente al caudal de escorrentía que se origina en los eventos de lluvias fuertes, lo que genera que parte del volumen de agua se filtre incontroladamente hacia el semisótano de la vivienda (ver fotografías 9 y 10)

9. POSIBLES CAUSAS:

Ausencia de medidas de manejo de agua escorrentía de agua escorrentía superficial y subsuperficial tanto de la zona verde del Colegio "Juan Evangelista Gómez" de la Diagonal 39 Sur No. 2 – 10 Este, como del predio de Secretaria Distrital de Integración Social de la Calle 37 bis B Sur No. 2 – 81 Este; así como falta de capacidad hidráulica de los sumideros ubicados en la calle 37B sur

10. REGISTRO FOTOGRAFICO:



Fotografía 1. Fachada de la vivienda evaluada



Fotografía 2. Fachada de la vivienda evaluada en 2019 (DI-13353)



Fotografía 3. Vista de la estructura metálica al interior de la vivienda



Fotografía 4. Vista de la estructura metálica al interior de la vivienda



Fotografía 5. Vista de la cuneta frente a la vivienda



Fotografía 6. Habitaciones en el semisótano, en las que hay presencia de humedades

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.



Fotografía 7. Vista de la zona verde del colegio



Fotografía 8. Vista de la zona del predio de integración social



Fotografía 9. Vista de los sumideros de la vía Carrera 37B Sur



Fotografía 10. Vista de los sumideros de la vía Carrera 37B Sur en el año 2019 (DI-13353)

11. DAÑOS:

Tabla 2. Daños observados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑO
1	Calle 37 B Sur No. 1C – 49 Este	Urías Antonio Rodríguez	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Daños ante la posibilidad de encharcamientos en épocas de lluvias fuertes

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas del predio de la Calle 37 B Sur No. 1C – 49 Este en el barrio Urbanización Las Guacamayas de la Localidad de San Cristóbal; durante la inspección se dan las recomendaciones verbales a la persona que acompaña la visita con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y condiciones de estabilidad de los inmuebles evaluados. Asimismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda del predio de la Calle 37 B Sur No. 1C – 49 Este en el barrio Urbanización Las Guacamayas de la Localidad de San Cristóbal, no se encuentran actualmente comprometidas ante cargas normales de servicio, de acuerdo con la inspección visual realizada. Se desconoce el comportamiento de las construcciones ante cargas dinámicas (sismo).

15. RECOMENDACIONES

- En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

  - Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, por lo que se recomienda a los responsables del predio de la Calle 37 B Sur No. 1C – 49 Este en el barrio Urbanización Las Guacamayas de la Localidad de San Cristóbal, realizar el mantenimiento general de la vivienda; lo anteriormente mencionado con el acompañamiento de personal idóneo, desarrollando los análisis técnicos pertinentes bajo la normatividad vigente y tramitando los permisos y/o licencias requeridas de ser el caso, con el propósito de garantizar durante la vida útil de la estructura y las condiciones adecuadas para su habitabilidad y estabilidad.

  - Se ratifican y se mantienen vigentes las recomendaciones en lo referente a:

    "...Al responsable y/o responsables del Colegio Juan Evangelista Gómez, ubicado en la Diagonal 39 Sur No.2 - 10 Este, en el barrio Las Guacamayas de la Localidad de San Cristóbal, se recomienda implementar las obras de control y manejo de las aguas de escorrentía en la zona verde ubicada en la parte posterior del predio, las que posiblemente están generando

problemas de inundación en el predio de la Calle 37B Sur No.1C-49 Este y encharcamientos en la vía de la Calle 37B sur.

A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, desde su competencia y gestión, realizar la verificación, inspección y mantenimiento del sistema de drenaje pluvial del sector comprendido entre las Calles 37B sur y Calle 37F Bis Sur con Carreras 1C Bis Este y 1D Este, del barrio Las Guacamayas de la Localidad de San Cristóbal, con el fin de descartar posibles situaciones de riesgo manifestadas por la comunidad e identificadas en el presente Diagnóstico Técnico…"

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia identificar a los responsables del Colegio "Juan Evangelista Gómez" de la Diagonal 39 Sur No. 2 – 10 Este y el directo responsable del predio de Secretaria de Integración Social de la Calle 37 bis B Sur No. 2 – 81 Este, con el fin de dar a conocer las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:  Nombre: Maria Andrea León Álvarez *Profesional Universitario Código 219 Grado 12*
16.2 Revisó
Firma:  Nombre: Jairo William Torres Becerra *Profesional Especializado Código 222 Grado 29*